



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y DE RECURSO AGUA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y de Recurso Agua, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas con el objetivo de crear la Guardia Estatal División Agua**, promovida por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos b) y v); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 13 de noviembre de 2023, la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas con el objetivo de crear la Guardia Estatal División Agua.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y de Recurso Agua, mediante oficio número: SG/AT-237 y SG/AT-238, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1480, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa en estudio tiene como propósito reformar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y de la Ley de Aguas, ambas para el Estado de Tamaulipas, a efecto de contar con la denominada "Guardia Estatal División Aguas", como un órgano encargado de desarrollar acciones y operativos para la prevención de los delitos cometidos contra el servicio público y distribución del agua, estableciendo atribuciones de colaboración interinstitucional entre el referido órgano y la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Estado, en aras de proteger y garantizar el pleno ejercicio de este derecho fundamental.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“De acuerdo con el Monitor de Sequía de México, instrumento del Servicio Meteorológico Nacional y de la Comisión Nacional del Agua, al 31 de octubre de 2023 gran parte del territorio de Tamaulipas se encuentra en una situación que va de anormalmente seco a sequía extrema.

Ante estos acontecimientos de la naturaleza que evidencian la existencia de un cambio en la temperatura y que trae consigo la escases de lluvia, es vital que preservemos, procuremos y mantengamos protegidos los cuerpos de agua que son utilizados para el suministro de los usuarios del servicio público.

Por ello, debemos dar continuidad a las reformas que aquí se han venido votando para proteger el agua de las y los tamaulipecos, así como la infraestructura hidráulica propiedad del Estado y los Municipios, proponiendo nuevas figuras jurídicas que privilegien la protección de los mantos acuíferos.

Esta legislatura tiene la responsabilidad de presentar soluciones ante la inminente escases del agua, así como de fijar una ruta hacia el futuro mediante la cual se tenga una visión clara de las políticas públicas que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

se deberán ejecutar para cuidar el agua en Tamaulipas durante las siguientes décadas.

A razón de lo anterior es que acudo a esta Soberanía a presentar una iniciativa mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas con el objetivo de crear la Guardia Estatal División Agua.

Ello, como respuesta inmediata a la grave crisis hídrica que sufrimos en Tamaulipas, pues con este cuerpo policiaco especializado se protegerán los cuerpos de agua y la infraestructura hidráulica utilizada para su distribución a los hogares de las y los tamaulipecos, con el fin de prevenir el robo del agua, o del equipamiento que se utiliza para su suministro.

Por otra parte, debo señalar que la presente iniciativa prevé diversas adendas a las facultades de la Comisión Estatal del Agua en Tamaulipas, pues a esta fecha no se han hecho las adecuaciones normativas en el plazo de 120 días que establece el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual advierte que la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social desempeñará las funciones de la respectiva Comisión.

En conclusión, la iniciativa que someto a consideración de este Pleno Legislativo parte de la grave crisis hídrica en la que nos encontramos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con el enfoque de instrumentos, programas y políticas públicas que se han implementado en otros Estados de la República para preservar los recursos hídricos que permitan el suministro regular de agua potable a la ciudadanía.

Por mencionar algunos ejemplos, el 04 de julio de este año, el Gobierno Municipal de Ecatepec del Estado de México, integró la Célula de Prevención y Protección al Agua Potable para evitar el desperdicio y la sustracción ilegal del agua de la red hidráulica municipal, asimismo, a través de su Plan Hídrico Municipal se implementan acciones para prevenir el robo del agua.

Asimismo, 19 de julio, el Gobierno del Estado de Hidalgo anunció la creación de la Policía Hídrica, misma que desde dicha fecha vigila la infraestructura hidráulica y combate el robo de cobre, cableado y válvulas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas intermunicipales.

Por último, cabe recordar que el 09 de mayo de esta anualidad fue publicada en el Periodo Oficial del Estado la adición del Título Vigésimo Cuarto al Código Penal del Estado, mediante el cual se tipifican los delitos cometidos contra el servicio público y distribución del agua, de ahí que esta iniciativa viene a fortalecer las acciones preventivas que impidan la consumación de estas conductas delictivas.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El agua es un recurso natural, limitado e imprescindible para la vida y la salud, mismo que se encuentra reconocido como derecho humano, en razón de ser una necesidad colectiva, básica y fundamental, además de ser considerado como requisito indispensable para la realización de otros derechos, motivos por los cuales resulta necesario llevar a cabo todo tipo de acciones tendentes a su protección, cuidado y debida conservación.

Para dar sustento a lo anterior, en el plano nacional e internacional encontramos diversas disposiciones donde se abarca la protección y garantía en el acceso y saneamiento de agua potable para las poblaciones, con base en los artículos 11, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 25, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, de la Ley General de Aguas Nacionales, en los cuales se establece la estrecha vinculación del vital líquido con relación al derecho a un nivel de vida adecuado y la mejora continua sobre las condiciones de existencia, debiendo regular y proteger la explotación, uso y aprovechamiento del mismo, así como la preservación de su cantidad para lograr el desarrollo integral sustentable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se hace alusión de lo anterior, toda vez que la acción legislativa materia de análisis, tiene como propósito reformar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y de la Ley de Aguas, ambas para el Estado de Tamaulipas, a efecto de contar con la denominada "Guardia Estatal División Aguas", como un órgano encargado de desarrollar acciones y operativos para la prevención de los delitos cometidos contra el servicio público y distribución del agua, estableciendo atribuciones de colaboración interinstitucional entre el referido órgano y la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Estado, en aras de proteger y garantizar el pleno ejercicio de este derecho fundamental.

En ese tenor, luego del análisis efectuado a la iniciativa, así como a la opinión remitida por la citada Secretaría de Recursos Hidráulicos de Tamaulipas, se tiene a bien exponer lo siguiente:

Tal y como se señala en la exposición de motivos de la acción legislativa, cualquier propiedad o infraestructura pública o privada, en los sistemas municipales y estatales de agua potable, se corren diversos riesgos como el daño o robo a la infraestructura, extracción sin autorización, entre otras conductas que pueden alterar o comprometer su operación y funcionamiento, razón por la cual se encuentran establecidos, en el Título Vigésimo Cuarto del Código Penal del Estado, el catálogo de delitos relacionados con el servicio público y distribución de agua.

Al respecto, es de señalar que, de acuerdo a los artículos 25 y 34, fracción I, de la Ley de Aguas del Estado, cada Organismo Operador cuenta con personal capacitado que se encarga de tareas de vigilancia y resguardo de las instalaciones correspondientes, además, los titulares de dichos organismos, denominados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Gerentes Generales, tienen la representación legal y facultad de presentar denuncias y querellas derivadas de los delitos que se presenten en las instalaciones hidráulicas respectivas, o por alguna actividad irregular en la extracción, almacenaje o transportación de agua potable.

Asimismo, debemos tomar en consideración que, tanto en la prevención del delito como en la consumación del mismo, dichos organismos operadores pueden pedir el auxilio o apoyo de la Guardia Estatal, con fundamento en el artículo 22, fracciones VII, VIII y XIII, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, en donde se determina que la Guardia Estatal ya le corresponde la instrumentación de métodos para la prevención de cualquier delito, de manera directa o en coordinación con otras autoridades o instituciones policiacas, además de que la propia Guardia Estatal deberá participar y colaborar en auxilio de cualquier autoridad que lo requiera, al tratarse de tareas propias como la salvaguarda de bienes y derechos de las personas, haciendo especial énfasis en la prevención y combate de actuaciones que afecten los recursos naturales de la Entidad, particularmente al uso inadecuado del agua.

Por otra parte, la iniciativa en análisis propone como obligación de la Guardia Estatal División Aguas, el colaborar con instituciones federales para realizar acciones encaminadas a proteger los cuerpos de agua destinados al suministro de los usuarios del servicio público, sin embargo, debemos precisar que, en Tamaulipas, el abastecimiento de agua potable se obtiene por los organismos operadores de fuentes subterráneas y superficiales, las cuales son de propiedad nacional, en términos del artículo 27, párrafo quinto, de la Constitución Federal, por lo cual, la autoridad encargada de administrar, regular y proteger los recursos hídricos, es la Comisión Nacional de Agua, por lo que existiría una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

incompatibilidad entre la propuesta de iniciativa y la competencia de nuestras disposiciones constitucionales vigentes en la materia.

En razón de lo expuesto con antelación, no se comparte el sentido y alcance de la iniciativa en comento, en virtud de que ya existen diversos mecanismos institucionales para la prevención y en su caso, atención de conductas delictivas relacionadas con el servicio público y la distribución de agua en la Entidad, además de carecer de elementos que justifiquen la creación de una División Especializada de la Guardia Estatal, razones por las cuales tenemos a bien declarar la improcedencia de la acción legislativa que nos ocupa.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas con el objetivo de crear la Guardia Estatal División Agua**, por lo tanto, se archiva su expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE			
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO SECRETARIO			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON EL OBJETIVO DE CREAR LA GUARDIA ESTATAL DIVISIÓN AGUA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

COMISION DE RECURSO AGUA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN PRESIDENTE			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO			
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	DIPUTADO CON LICENCIA MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 65-471		
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON EL OBJETIVO DE CREAR LA GUARDIA ESTATAL DIVISIÓN AGUA.